



**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AUTOCONTROL DE CANTUR, S.A., PARA EL ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICO (APPCC) EN EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE CANTUR, S.A.**

ACTA Nº 2

Exp.20.024.CA.SE.

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE ACTO DE APERTURA DEL SOBRE A Y SU RESULTADO Y ACTO PÚBLICO DE APERTURA SOBRE “B)”, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AUTOCONTROL DE CANTUR, S.A., PARA EL ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICO (APPCC) EN EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE CANTUR, S.A.**

Siendo las 09:40 h del día **17 de Febrero de 2020**, en la sede de la Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística SA, c/ Albert Einstein, 4-2ª planta de Santander, se reúne la MESA DE CONTRATACION, designada por el Órgano de Contratación para el expediente de contratación de referencia, formada por las siguientes personas:

**PRESIDENTE:**

- **D. Bernardo Colsa Lloreda**, Director General de CANTUR, S.A.

**VOCALES**

- **D. Santiago Gutiérrez Gómez**, Director del Departamento Económico-Financiero de CANTUR, S.A.
- **D. Alberto Terán García**, Coordinador de Hostelería de Cantur, S.A.
- **Dña. Carolina Arnejo Portilla**, Directora Jurídica de CANTUR, S.A.

**SECRETARIO: Doña Alejandra San Martín Mediavilla**, Asesora Jurídica de Cantur, S.A.

La reunión tiene por objeto proceder a la comunicación del resultado del sobre B), y acto público de apertura del sobre C), en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares del Procedimiento abierto, tramitación urgente, del contrato de servicios de auditoría, seguimiento, mantenimiento e implementación del sistema de gestión autocontrol de Cantur, S.A., para el análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) en el servicio de restauración de Cantur, S.A.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que D. Pablo Fernández no puede acudir a la mesa, habiendo quorum suficiente para su celebración se inicia la reunión e informa que con fecha 12 de febrero de 2020 se ha recibido el informe realizado por el Coordinador de Hostelería de CANTUR, S.A., D. Alberto Terán García, el cual queda unido al expediente cuyo detalle conforme a los criterios de valoración del PCP, es el siguiente:

**LABORCAN, S.L.**

**22 PTOS.**

**SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.**

**25 PTOS.**

## **VALORACIÓN AQUIMISA, S.L. Y CONCLUSIONES**

Al empezar a analizar la metodología de trabajo presentada por **AQUIMISA, S.L.** me encuentro con que en las páginas 35 y 36 del documento, se relaciona el personal de su plantilla con las titulaciones de cada uno de ellos y la función específica a desarrollar en el trabajo objeto del contrato.

A su vez, se adjunta como ANEXO I a la memoria, la relación de C.V. de cada uno de los integrantes del equipo humano destinado a cubrir los servicios.

Entiendo que esta información debiera ir en el sobre C, al tratarse de un criterio evaluable de forma automática (en concreto el criterio 4 de los criterios de adjudicación).

Lo cual elevo a la Mesa de Contratación a los efectos pertinentes.

A tenor de lo expuesto anteriormente, la Directora Jurídica de Cantur, S.A. y asesora jurídica de mesa informa con respecto a la oferta técnica presentada por la licitadora **AQUIMISA, S.L.**, que el artículo 139 de la LCSP indica lo siguiente:

*“El artículo 139 de la LCSP, dispone que **“las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”***

En el mismo sentido se pronuncia el Pliego de Condiciones Particulares en su apartado I.N (página 9) “Documentación a Presentar” al señalar:

- *Sobre “B”. Proposición Técnica. Deberá contener, además de toda aquella documentación que se estime conveniente para valorar dicha oferta de conformidad con lo establecido en el PPTP, toda la documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor de la LETRA O de este Pliego de condiciones particulares (PCP), criterio 2 en relación con lo dispuesto en la cláusula 4-C) del apartado III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION). Toda la documentación necesaria para realizar la valoración de la licitación (Sobre B) según los criterios de adjudicación, se deberá incluir en el sobre correspondiente en soporte papel y digitalizado en castellano.*
- *Sobre “C”. Proposición económica Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática, para poder valorar los criterios de adjudicación*

de la LETRA O de este PCP, criterios 1, 3 y 4, en relación con la cláusula 4-D del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION).

LA OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a este pliego. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan en los sobres documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 146 de la LCSP.

Por ello, se advierte expresamente que todos los datos correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, o criterios automáticos, únicamente deberán mostrarse en el sobre C y no deberán aparecer en ningún caso en el sobre B o en el sobre A.

Asimismo, se excluirán del procedimiento aquellas ofertas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

En este sentido, la Resolución nº 930/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Fundamento de Derecho Séptimo establece:

**“En cuanto al motivo de exclusión de la licitadora recurrente derivado de la inclusión en el sobre correspondiente a la documentación administrativa de parte de la oferta referida a criterios evaluables mediante a juicio de valor, hemos de recordar nuestra doctrina remitiéndonos a nuestra Resolución nº 260/2014, de 21 de marzo. “(...) Hemos de partir de que el suministro de información por parte de un contratista en la licitación, sea ya por su inclusión en un sobre improcedente, sea ya por la evacuación de cualquier otro trámite del procedimiento, que anticipe el conocimiento de la información incluida bien en el sobre correspondiente a la oferta relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, bien al que contiene dicha oferta, en lo atinente a los criterios evaluable automáticamente o mediante fórmula, vulnera expresamente los preceptos del TRLCSP y los principios que rigen la contratación administrativa. (...) El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica). Así, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica no sólo la fijación de condiciones no Expte. TACRC - 862/2017 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (...). Asimismo, el artículo 145.1 y 2 del TRLCSP, relativo a las proposiciones de los interesados, señala que “las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. (...) Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, (...)”. Establece el artículo 160.1 para el procedimiento abierto, respecto al examen de las proposiciones, que “el órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, (...)”. Ello significa que las proposiciones de los interesados, conteniendo tanto las características técnicas como económicas, además de cumplir las exigencias del PCAP, deben mantenerse secretas hasta el momento en que, de conformidad con el PCAP, deban ser abiertas, debiendo presentarse en sobres independientes la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, de la que contiene la oferta. Finalmente, el artículo 150.2 del TRLCSP, al regular los criterios de valoración de las ofertas, dispone que “los criterios que han de servir de base para la**

*adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo. (...). La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Las normas de desarrollo de esta Ley determinarán los supuestos y condiciones en que deba hacerse pública tal evaluación previa, así como la forma en que deberán presentarse las proposiciones para hacer posible esta valoración separada.” Así, desvelada por el Expte. TACRC - 862/2017 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 12 licitador en la fase de examen de la documentación técnica la oferta económica, la valoración de la oferta técnica se realizaría con una información que no es conocida respecto de todos los licitadores, sino solo de aquel que ha incumplido la exigencia reseñada, lo cual supone que su oferta será valorada con conocimiento de un elemento de juicio que falta en las otras, infringiéndose así los principios de igualdad de trato y no discriminación consagrados en el TRLCSP. Ello supone, también, la infracción del principio de secreto de las proposiciones exigido en la citada Ley y hace que la única solución posible sea la inadmisión de las ofertas en las que la información haya sido puesta a disposición de la mesa incumpliendo los requisitos de reserva establecidos en el TRLCSP y en el PCAP. (...) Este Tribunal reiteradamente ha entendido que tal forma de proceder, esto es, revelar aspectos económicos con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas resulta atentatorio a los principios básicos de la contratación del sector público, esto es, la concurrencia, la igualdad y la no discriminación, amén de una violación del carácter secreto de las ofertas económicas. Por todos vale con citar la reciente Resolución nº 047/2014, de 28 de enero. Así, en sus resoluciones ha sentado el criterio, por un lado, de confirmar la exclusión de aquellos licitadores que incluyeron información de sus ofertas (ya se trate de criterios sujetos a juicio de valor o evaluable mediante fórmulas) en el sobre relativo al cumplimiento de los requisitos previos (resoluciones 147/2011, 67/2012 y 95/20012, relativas a los recursos 114/2011, 47/2012 y 95/2012), así como para el supuesto de inclusión de información evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor (resoluciones 191/2011 y 295/2011, referidas a los recursos 156/2011 y 253/2011). Esta cuestión ya fue abordada también por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en particular en su Informe 45/2002, de 28 de febrero de 2003, en el que con invocación de la doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, expone que, «El Tribunal de Justicia advierte que, en el procedimiento de adjudicación de un contrato existen dos fases claramente diferenciadas. En la primera se procede a la valoración cualitativa de las empresas candidatas mediante el examen de los medios que han de disponer para la ejecución del contrato (solvencia) y después, respecto de las admitidas en tal fase, se procede a la valoración de las ofertas que cada una ha presentado y, en tal sentido, señala que se trata de operaciones Expte. TACRC - 862/2017 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 13 distintas regidas por normas diferentes».*

A la vista del informe emitido por el Coordinador de Hostelería de CANTUR, S.A., y lo indicado por la asesora jurídica de la mesa, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad:

- 1- **Excluir** del procedimiento a la licitadora **AQUIMISA, S.L.**, por incluir en el sobre B) criterios evaluables en una fase posterior del procedimiento.

A continuación por tratarse la apertura del sobre C) de acto público, se invita por el Presidente de la mesa a incorporarse a la misma a los licitadores que hubieran acudido al acto, accediendo en nombre de la mercantil Laborcan, S.L., Dña. Ana Robles Llamazares y por la mercantil Aquimisa, S.L., Dña. Margarita Mata Olaiz y Dña. Rocío Saiz Herreros.

A continuación se procede al acto público de apertura del sobre C de las licitadoras que continúan en el procedimiento:

El sobre C) de la licitadora **LABORCAN, S.L.**, contiene:  
OFERTA ECONÓMICA: 23.642,00€  
SOLUCIONES INFORMÁTICAS: 1  
PERSONAL TÉCNICO ADICIONAL: 4

El sobre C) de la licitadora **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.**, contiene:  
OFERTA ECONÓMICA: 22.000,00€  
SOLUCIONES INFORMÁTICAS: 3  
PERSONAL TÉCNICO ADICIONAL: 3

A continuación, pero el Director Económico Financiero de CANTUR, S.A., se procede a la puntuación de los criterios de valoración conforme a las ofertas presentadas:

#### 1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
LABORCAN S.L.	23.642,00	55,83	-2,08
SERV. VETERINARIOS CANTABRIA SA	22.000,00	60,00	2,08
AQUIMISA SL	EXCLUIDO		

#### 2.- PROGRAMACION

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>
	<u>PUNTOS</u>
LABORCAN S.L.	2,50
SERV. VETERINARIOS CANTABRIA SA	7,50
AQUIMISA SL	EXCLUIDO

### 3.- PERSONAL

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>
	<u>PUNTOS</u>
LABORCAN S.L.	7,50
SERV. VETERINARIOS CANTABRIA SA	7,50
AQUIMISA SL	EXCLUIDO

### 4.- PUNTUACIONES TOTALES

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre B, las puntuaciones totales son las siguientes:

<u>LICITADOR</u>	<u>OF. ECONOMICA</u>	<u>TECNICA</u>	<u>PROGRAMACION</u>	<u>PERSONAL</u>	<u>TOTAL</u>
LABORCAN S.L.	55,83	22,00	2,50	7,50	87,83
SERV. VETERINARIOS CANTABRIA SA	60,00	25,00	7,50	7,50	100,00
AQUIMISA SL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor oferta calidad precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.**, por importe de **22.000,00€** y conforme a la oferta presentada y clasificado en segundo lugar a la licitadora **LABORCAN, S.L.**,

Asimismo, la mesa acuerda por unanimidad proceder al requerimiento de la licitadora **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.**, para que aporte en el plazo de 5 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 29) del PCP.

La Mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A, la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.



Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10.00 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe.

PRESIDENTE

SECRETARIA

Bernardo Colsa Lloreda.

Alejandra San Martín Mediavilla.

VOCAL

VOCAL

VOCAL

Alberto Terán García

Santiago Gutiérrez Gómez.

Carolina Arnejo Portilla.